

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	PARCELACION LA GUIJA PH
Demandado	INVERSIONES APS SAS
Radicado	05001 40 03 028 2023 01438 00
Providencia	Notificación conducta concluyente, acepta renuncia a términos

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita y la solicitud presentada por la parte actora, se procede a corregir el error en que se incurrió en el auto del 06 de diciembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, en el sentido de precisar que la parte demandada INVERSIONES A.P.S S.A.S y no como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Ahora bien de conformidad con el Doc 11 y con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la sociedad ejecutada INVERSIONES A.P.S S.A.S del auto con fecha 06 de diciembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de PARCELACIÓN LA GUIJA PH, al igual de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se entregó el anterior memorial en el correo electrónico del despacho, es decir, el 22 de abril de 2024.

Se procederá a **compartir el expediente digital** con los demandados a fin de que tengan acceso a las actuaciones surtidas.

En el referido memorial ambas partes solicitan la suspensión del presente proceso, por lo tanto, se Decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso en los términos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, hasta el 05 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE,

20S.



Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b22638cf56da5720bd98b7dd6ab987d55aec9e821964a1012b024e8480e6cb**

Documento generado en 26/04/2024 06:34:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>